



OIR-TSE-29-I-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las dieciséis horas del ocho de febrero de dos mil dieciocho, considerando:

I. El 26 de enero de 2018, la ciudadana _____, solicitó por correo electrónico a esta unidad la siguiente información:

1. *Listado de planilla de diputados inscritos por todos los partidos desagregados por sexo, diputados propietarios y suplentes.*
2. *Listado desagregado por sexo, de los listados de concejos municipales inscritos por todos los partidos, listado A y B.*
3. *Número de quejas por violencia o incumplimiento de la ley electoral interpuestas por mujeres desde 2015.*

La solicitud fue admitida el 26 del mismo mes y año, luego de haber la peticionaria subsanado prevención para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y artículo 54 de su Reglamento.

II. 1. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información inicialmente a la Unidad de Servicios Informáticos, quien manifestó que la responsable de brindar la referida información es la Secretaría General. Por tanto, también se requirió la información a la Secretaría General quien manifestó que la había requerido a la Unidad de Sistemas Informáticos. Sin embargo, al vencimiento del plazo para responder a la presente solicitud, no se informó del resultado de las gestiones. Por tanto, no es posible proporcionar la información en la forma solicitada.

2. Es importante aclarar, que conforme al artículo 2 de la LAIP, todo ciudadano tiene derecho a solicitar información *generada, administrada o en poder de las instituciones* públicas. Ello no implica que deba de entregarse información procesada o sistematizada en la forma que pueda ser requerida, a menos que dicha institución tenga obligación legal de sistematizar o procesar la información.

En el mismo sentido, el artículo 62 inciso primero de la referida ley, dispone que el acceso a la información pública se dará por cumplido cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta directa de los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier medio tecnológico conocido o por conocerse.

Además, establece que en caso que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.

3. En este orden, se le informa que las resoluciones de aprobación de las inscripciones de candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa para las elecciones de 2018, es información de dominio público, donde consta los nombres de los candidatos, los partidos postulantes y la circunscripción, lo cual puede verificarse en la página web del TSE en el vínculo siguiente:

<http://www.tse.gob.sv/elecciones-2018/Inscripciones/Diputaciones>

No obstante lo anterior, se hará entrega además, de un archivo Excel que fue proporcionado por la Secretaría General en anteriores requerimientos, con los nombres, cargo, partido político y departamento, de 926 candidatos a diputados a la Asamblea Legislativa, inscritos para las elecciones de 2018, el cual no contiene el registro de las últimas inscripciones.

III. Por lo anterior, **resuelvo:**

Documento en Versión Pública, art. 30 de la LAIP

1. No es posible proporcionar la información en la forma solicitada, por no haber recibido la información de parte de las unidades administrativas a las que se les requirió.
2. Indíquese el lugar donde se encuentran publicadas las resoluciones de inscripción de candidatos a la Asamblea Legislativa para las elecciones de 2018, por ser información de dominio público.
3. Entréguese un archivo Excel que contiene los nombres, cargo, partido político y departamento, de 926 candidatos a diputados inscritos a la Asamblea Legislativa, para las elecciones de 2018.
4. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral